

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Lunes 3 de diciembre de 1951

Núm. 337

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 26 de noviembre de 1951 por la que se deja sin efecto la de 14 del corriente mes sobre cesantía del Portero tercero de los Ministerios Civiles don Francisco Rodríguez Sáez	5418	<i>Orden</i> de 24 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Arrecife, don Rafael González y Pérez del Camino	5421
Otra de 26 de noviembre de 1951 por la que se dispone se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el tercer trimestre del corriente año	5418	Otra de 24 de noviembre de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don José Gálvez Santiago, Secretario del Juzgado Municipal de Martos (Jaén)	5421
Otra de 27 de noviembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de oposición, Aspirante Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, a don Juan José Cuadros Pérez	5419	Otra de 25 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones don Victor Viñes Serrano	5491
Otra de 29 de noviembre de 1951 por la que se imponen a «Harinera de Guadairas, S. A.», y otros encartados las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros, por compraventa clandestina y a precio abusivo de trigo, cebada y harina	5419	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otra de 29 de noviembre de 1951 por la que se imponen a «Galindo, Industrias Químicas del Caucho, C. A.», y otros encartados, las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros, por comercio ilícito de neumáticos	5419	<i>Orden</i> de 16 de noviembre de 1951 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar	5421
Otra de 29 de noviembre de 1951 por la que se amplía con un puesto de Vocal representante del Ministerio de Comercio la Comisión Interministerial para la reforma del Código de Circulación, y se nombra al Oficial Mayor del mismo, don Manuel Martín Sastre, modificándose el artículo segundo de la Orden de creación de dicha Comisión, de 7 de agosto último, referente a los asesores técnicos	5420	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 24 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de la Moraleda a favor de don José Luis Escassi y Campos	5420	<i>Orden</i> de 26 de noviembre de 1951 por la que queda derogada la de 12 de diciembre de 1942 sobre Publicidad y Propaganda	5421
Otra de 24 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Monteblanco, a favor de don José Ignacio Mogua y Maíz	5420	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 24 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Cruyllas a favor de don Santiago de Cruyllas de Peratallada y Bosch	5420	<i>Orden</i> de 21 de noviembre de 1951 por la que se acuerda quede sin efecto la jubilación del Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía, don Carlos Colombo y del Castaño	5421
Otra de 24 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués del Castillo de Torrente a favor de don Santiago de Cruyllas de Peratallada y Bosch	5420	Otra de 23 de noviembre de 1951 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan	5422
Otra de 24 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Camarasa, con Grandeza de España, a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa	5420	Otra de 23 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Arturo Villarroya Atard	5422
Otra de 22 de noviembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Juan Lafuente Gallego	5420	Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se rectifica el nombre del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Manuel Villegas Rueda	5422
Otra de 22 de noviembre de 1951 por la que se promueve a la categoría que se indica, por los motivos y con la antigüedad que se detalla, al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Victor Viñes Serrano	5420	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra de 24 de noviembre de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Juan Pascual Hidalgo Martín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por servicio militar	5421	<i>Orden</i> de 27 de noviembre de 1951 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de octubre último	5422
Otra de 24 de noviembre de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Fernando Lareo Cortizo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por servicio militar	5421	MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden</i> de 15 de noviembre de 1951 por la que se descalifica la casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital	5422
		Otra de 15 de noviembre de 1951 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 76 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Vicente García Maestre	5422
		Otra de 15 de noviembre de 1951 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado al Marqués de Unzá del Valle, «Grupo Antonia», sita en Villaverde Alto (Madrid)	5423
		Otra de 15 de noviembre de 1951 por la que se califica definitivamente la casa económica y su terreno, construida en la parcela 25 de la manzana XVII del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 4 de la calle del Cinca, de esta capital.	5423
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Convocatoria de oposición para proveer en propiedad las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria que se relacionan	
		<i>Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación.—Relación de señores opositores al Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento a quienes falta la documentación que se expresa y que deberá ser completada, dándose a tal efecto un plazo que terminará el día 24 de diciembre próximo, a las trece horas</i>	5428
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando a don Luis Pastor Esteban y a la Sociedad «J. E. Segura, S. A.», las subastas de las obras que se mencionan	
		<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras del nuevo proyecto de abastecimiento de aguas potables de Requena (Valencia)</i>	5429

PÁGINA

PÁGINA

TRABAJO.—*Dirección General de Previsión.*—Convocando concurso-oposición para cubrir nueve plazas de Inspectores Farmacéuticos afectos a la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad ... 5429

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.—Relación de erratas observadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de agosto de 1951 en la inserción de los Estatutos del Montepío Nacional de la Dependencia

Mercantil, aprobados por Orden de 18 de junio de 1951 (páginas 3962 a 3971) ... 5431

AGRICULTURA.—*Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.*—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.) ... 5432

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de noviembre de 1951 por la que se deja sin efecto la de 14 del corriente mes sobre cesantía del Portero tercero de los Ministerios Civiles don Francisco Rodríguez Sáez.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, en la que se transcribe oficio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación dando cuenta de que el Portero de los Ministerios Civiles don Francisco Rodríguez Sáez, trasladado al Centro de Telecomunicación de Granada, ha tomado posesión de su destino dentro del plazo reglamentario. Esta Presidencia ha acordado dejar sin

efecto la Orden de 14 del corriente mes por la que se dispuso la cesantía de dicho subalterno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1951 por la que se dispone se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el tercer trimestre del corriente año.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de

Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el tercer trimestre del corriente año, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el tercer trimestre de 1951

Número	Clase	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
98/M 1.ª	M. Pral. ...	Saturnino Prieto Fernández ...	21- 7-951	Defunción ...	Universidad de Valladolid.
1	M. Pral. ...	Juan Francisco García Moreno ...	12- 8-951	Jubilación ...	Ministerio de Obras Públicas.
16	M. Pral. ...	Eustaquio García de Blas ...	15- 8-951	Defunción ...	Gobierno Civil de Madrid.
84	M. de 1.ª ...	José Turégano Bueno ...	12- 2-951	Defunción ...	Archivo General de Valencia.
22	M. de 1.ª ...	Vidal Cordero Reynoso ...	4- 7-951	Defunción ...	Telegrafos de Badajoz.
7	M. de 1.ª ...	Manuel Moreno Ruiz ...	9- 7-951	Jubilación ...	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.
39	M. de 1.ª ...	Federico Sanz Herranz ...	18- 7-951	Jubilación ...	Escuela de Ingenieros de Montes.
29	M. de 1.ª ...	Pablo Hernández Pinillos ...	28- 7-951	Defunción ...	Ministerio de Industria.
303	M. de 1.ª ...	Salvador Sandoval Ortiz ...	12- 8-951	Jubilación ...	Delegación de Hacienda de Albacete.
201	M. de 1.ª ...	Manuel Créspillo Fernández ...	17- 8-951	Defunción ...	Telegrafos de Málaga.
54	M. de 1.ª ...	Luis San Severiano García ...	24- 8-951	Jubilación ...	Gobierno Civil de Avila.
315	M. de 1.ª ...	Fausto Pérez López ...	23- 9-951	Jubilación ...	Universidad de Madrid.
297	M. de 2.ª ...	Vicente Monedero Mora ...	18- 7-951	Jubilación ...	Telegrafos de Cuenca.
74	M. de 2.ª ...	Pedro Cursach Esteva ...	22- 7-951	Defunción ...	Gobierno Civil de Baleares.
25/M 3.ª	M. de 2.ª ...	Teodomiro Medina Gallardo ...	30- 7-951	Jubilación ...	Audiencia de Cuenca.
416	M. de 2.ª ...	Román García de las Cuevas ...	9- 8-951	Jubilación ...	Ministerio de Obras Públicas.
437	M. de 2.ª ...	Paulo Medrano Palacios ...	4- 9-951	Excedencia ...	Instituto «P. Suárez», de Granada.
458	M. de 3.ª ...	Baudilio del Rincón Sánchez ...	4-11-940	Separación ...	Delegación de Hacienda de Cuenca.
402	M. de 3.ª ...	José Casanovas Gilisbará ...	5- 7-951	Jubilación ...	Universidad de Valencia.
504	M. de 3.ª ...	Antonio Ibernón García ...	17- 7-951	Jubilación ...	Delegación de Hacienda de Valencia.
460	M. de 3.ª ...	José Cervantes Garrido ...	18- 8-951	Defunción ...	Escuela Artes y Oficios de Valencia.
131	M. de 3.ª ...	Antonio Peralta Expósito ...	30- 8-951	Defunción ...	Instituto «P. Suárez», de Granada.
124/1.º	M. de 3.ª ...	Rogelio Vega Gutiérrez ...	11- 9-951	Jubilación ...	Distrito Minero de Oviedo.
338	M. de 3.ª ...	Benito Campos Vizcaino ...	17- 9-951	Jubilación ...	Instituto de Albacete.
332	M. de 3.ª ...	Jesús Cimadevila Rodríguez ...	19- 9-951	Jubilación ...	Universidad de Santiago.
265	M. de 3.ª ...	Abdón Román Sánchez García ...	29- 9-951	Defunción ...	Jefatura Agronómica de Salamanca.
Exp. cap.	Primero ...	Salvador García Herecero ...	3- 3-951	Defunción ...	Intervención General de la Administración del Estado
406	Primero ...	Antonio García Gómez ...	16- 7-951	Excedencia ..	Biblioteca Pública «Cervantes», de Málaga.
Exp. cap.	Primero ...	Julián Vargas Villaseñor ...	9- 9-951	Jubilación ...	Gobierno Civil de Ciudad Real.
16/2.º	Primero ...	Fidel Muñoz Atance ...	19- 9-951	Defunción ...	Universidad de Madrid.
158/2.ª	Primero ...	Nazarío Zazuéno Boderó ...	26- 9-951	Defunción ...	Biblioteca de Palencia.
69/3.º	Ret.º 2.º ...	Gonzalo Rubio Isasi ...	13- 7-951	Defunción ...	Dirección General de Seguridad.
289	Segundo ...	José Martín Marcos ...	5- 8-951	Defunción ...	Correos de Valladolid.
Exp. cap.	Segundo ...	José Paris Rivas ...	20- 8-951	Jubilación ...	Real Academia de Farmacia. Madrid.
128/3.º	Ret.º 2.º ...	Julián Zamora Urrea ...	17- 9-951	Defunción ...	Subdelegación de Hacienda de Ceuta.
175/3.º	Ret.º 2.º ...	Angel Peralta Sánchez ...	17- 9-951	Defunción ...	Universidad de Granada.
N. i.	Ret.º 3.º ...	Amador Baena Rodríguez ...	1- 7-951	Renuncia ...	Biblioteca Pública de Gerona.
N. i.	Ret.º 3.º ...	Mariano Chélez Bernal ...	1- 7-951	Renuncia ...	Escuela de Comercio de Zaragoza.
N. i.	Ret.º 3.º ...	Donato García López ...	4- 7-951	Excedencia ...	Correos de Barcelona.
306	Ret.º 3.º ...	Ginés Alcázar Jiménez ...	11- 7-951	Excedencia ...	Universidad de Barcelona.
S. n.	Port.º 3.º ...	Antonio Moreno Serrano ...	27- 8-951	Defunción ...	Audiencia de Sevilla.
N. i.	Ret.º 3.º ...	Cándido Arias Mateo ...	7- 9-951	Defunción ...	Escuela de Cerámica de Manises.

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de oposición, Aspirante Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, a don Juan José Cuadros Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante principal, Jefe de Negociado de segunda clase, producida por fallecimiento de don Rafael Díaz Mena.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en la misma, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso, ha tenido a bien nombrar para cubrir la expresada vacante, Aspirante Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria el día 1 de diciembre, a don Juan José Cuadros Pérez, número uno en la actualidad de los opositores que en las últimas oposiciones celebradas, la Orden de esta Presidencia de 16 de enero de 1951, concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 29 de noviembre de 1951 por la que se imponen a «Harinera de Guadaira, S. A.» y otros encartados las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros, por compraventa clandestina y a precio abusivo de trigo, cebada y harina.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres contra «Harinera de Guadaira, S. A.», domiciliada en Alcalá de Guadaira; «Hijos de José Nieto, S. L.», domiciliada en Aljucén; don Florencio Merino Jiménez, vecino de Almoharín (Cáceres); don Bernardo Bonilla Castaño, vecino de Arroyo de la Luz; don José Castillo Baena, vecino de El Rubio; don Manuel Gómez Sánchez, don Manuel Lara Romero, don Vicente Simón Muñoz, vecinos de Alcalá de Guadaira; don Aquilino Muñoz González, doña Angela Muñoz González, don Sebastián Paredero Cubino, don Pedro Nieto Gómez, vecinos de Mérida; don Sotero Hernández Muñoz y don Andrés Pérez Moreno, vecinos de Aljucén, por compraventa clandestina y a precio abusivo de trigo, cebada y harina.

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

- A) A «Harinera de Guadaira, S. A.»:
- Multa de quinientas mil pesetas.
 - Cierre durante seis meses de la fábrica de harinas de su propiedad, sita en Alcalá de Guadaira, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de su clausura, y que se determina en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1941.

- B) A «Hijos de José Nieto, S. L.»:
- Multa de noventa mil pesetas.
 - Cierre durante seis meses de la fábrica de harinas de su propiedad, sita en Aljucén (Badajoz), sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de su clausura, y que se determina en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- C) A don Florencio Merino Jiménez:
- Multa de cien mil pesetas.
 - Cierre durante seis meses de la fábrica de harinas que explota en arrendamiento en el pueblo de Almoharín (Cáceres), sustituido por el abono de beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de su clausura, y que se determina en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- D) A don Pedro Nieto Gómez:
- Multa de quince mil pesetas.
 - Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

- E) A don Aquilino Muñoz González:
- Multa de dos mil pesetas.
 - Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

- F) A doña Angela Muñoz González:
- Multa de dos mil pesetas.
 - Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

- G) A don Manuel Lara Romero:
- Multa de mil quinientas pesetas.
 - Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

- H) A don Bernardo Bonilla Castaño, don José Castillo Baena y don Manuel Gómez Sancho:
- Multa de mil pesetas a cada uno de ellos.
 - Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

Ha sido asimismo acuerdo del Consejo de Ministros que sean sobreesdas las actuaciones en cuanto a don Sotero Hernández Muñoz, don Andrés Pérez Moreno, don Vicente Simón Muñoz y don Sebastián Paredero Cubino, por inexistencia de responsabilidad, y que se proceda a la incautación de treinta sacos que figuran intervenidos.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio e Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1951 por la que se imponen a «Galindo, Industrias Químicas del Caucho, C. A.», y otros encartados, las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros, por comercio ilícito de neumáticos.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por el Juzgado Especial Permanente número 1, contra «Draper Hermanos», «Neucor», «Casa Moral», «Auto Suministros Sárbere», «José Cuello Felipe», «La Casa de los Neumáticos», Automóviles, Recambios y Accesorios», «Auto Industria Tejerina Ce-noz», José María Galobar, José López López, «Galindo, Industrias Químicas del

Caucho», «Juan Fumado Casarovas», Vicente Rovira Fargueras, Juan Andrés Frigola y Leonardo Bonells Puignau, por comercio ilícito de neumáticos,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

- A) A «Galindo, Industrias Químicas del Caucho, C. A.»:

- Multa de un millón de pesetas.
- Cierre de su establecimiento por tres meses, sustituido por el abono de beneficios que produzcan durante igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- B) A «Draper Hermanos»:

- Multa de veinticinco mil pesetas.
- Cierre de su establecimiento por tres meses, sustituido por el abono de beneficios en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- C) A «Agencia Neucor»:

- Multa de quince mil pesetas.
- Cierre de su establecimiento por tres meses, sustituido por el abono de beneficios en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- D) A «Casa Moral»:

- Multa de trece mil pesetas.
- Cierre de su establecimiento por tres meses, sustituido por el abono de beneficios en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- E) A «Autosuministros Serber»:

- Multa de diecinueve mil pesetas.
- Cierre de su establecimiento por tres meses, sustituido por el abono de beneficios en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- F) A «José Cuello Felipe»:

- Multa de treinta y seis mil pesetas.
- Cierre de su establecimiento por tres meses, sustituido por el abono de beneficios en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- G) A «La Casa de los Neumáticos»:

- Multa de cien mil pesetas.
- Cierre de su establecimiento por tres meses, sustituido por el abono de beneficios que produzcan durante igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- H) A «Automóviles, Recambios y Accesorios»:

- Multa de cuarenta mil pesetas.
- Cierre de su establecimiento por tres meses, sustituido por el abono de beneficios en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- I) A «Auto Industrial Tejerina y Ce-noz»:

- Multa de veintiocho mil pesetas.
- Cierre de su establecimiento por tres meses, sustituido por el abono de beneficios que produzca en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- J) A «José María Galobar Bonells»:

- Multa de cinco mil pesetas.
- Cierre de su establecimiento por tres meses, sustituido por el abono de beneficios en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Conde de la Moraleda a favor de don José Luis Escassi y Campos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Conde de la Moraleda a favor de don José Luis Escassi y Campos, por fallecimiento de su tío don Alfonso Campos y Arjona.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Conde de Monteblanco, a favor de don José Ignacio Moyúa y Maiz.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Conde de Monteblanco a favor de don José Ignacio Moyúa y Maiz, por fallecimiento de su tía segunda doña Sofía Salazar y Aguirre.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Barón de Cruyllas a favor de don Santiago de Cruyllas de Peratallada y Bosch.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de sucesión en el título de Barón de Cruyllas a favor de don Santiago de Cruyllas de Peratallada y Bosch, por fallecimiento de su padre, don Felipe de Cruyllas de Peratallada y Pujol de Pastor.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués del Castillo de Torrente a favor de don Santiago de Cruyllas de Peratallada y Bosch.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida Carta de sucesión en el título de Marqués del Castillo de Torrente a favor de don Santiago de Cruyllas de Peratallada y Bosch, por fallecimiento de su padre, don Felipe de Cruyllas de Peratallada y Pujol de Pastor.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Marqués de Camarasa, con Grandeza de España, a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Marqués de Camarasa, con Grandeza de España, a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, por fallecimiento de su tío don Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Juan Lafuente Gallego.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Lafuente Gallego, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el reintegro a la situación de servicio activo, con la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase del expresado Cuerpo y sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, en vacante producida por promoción de don Víctor Viñes Serrano, que la servía, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se promueve a la categoría que se indica, por los motivos y con la antigüedad que se detalla, al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Víctor Viñes Serrano.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de

K) A Juan López López:
a) Multa de cinco mil pesetas.
b) Prohibición para poder ejercer el comercio durante tres meses.

L) A Juan Fumado Casanovas:
a) Multa de cuarenta mil pesetas.
b) Prohibición para poder ejercer el comercio durante tres meses.

LL) A Vicente Rovira:

a) Multa de dos mil pesetas.

M) A Juan Andréu Frigola:

a) Multa de veinticinco mil pesetas.
b) Cierre de su establecimiento por tres meses, sustituido por el abono de beneficios que el mismo produzca durante igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

N) A Leonardo Monells Puignáu:

a) Multa de mil pesetas.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, Comercio y Fiscal superior de Tasas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1951 por la que se amplía con un puesto de Vocal representante del Ministerio de Comercio la Comisión Interministerial para la reforma del Código de Circulación, y se nombra al Oficial Mayor del mismo, don Manuel Martín Sastre, modificándose el artículo segundo de la Orden de creación de dicha Comisión, de 7 de agosto último, referente a los asesores técnicos.

Excmos. e Ilmo. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Ministerio de Comercio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ampliar con un puesto de Vocal, representante de dicho Departamento, la Comisión Interministerial creada por Orden de 7 de agosto último, para la reforma del Código de Circulación, y nombrar para desempeñarlo al Oficial Mayor del citado Ministerio, don Manuel Martín Sastre.

Asimismo ha resuelto esta Presidencia, de conformidad con la aludida Comisión Interministerial, que se entienda modificado el párrafo segundo de la Orden de 7 de agosto último, referente a los asesores técnicos, en el sentido de que los representantes de la mencionada Comisión podrán designar, previo acuerdo con su Presidente, un asesor técnico especializado en la materia que haya de tratarse en las sesiones, el cual podrá ser distinto en cada caso concreto, y sin que pueda asistir a las mismas más que uno solo de sus distintos asesores técnico por cada Organismo representado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros; Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid; Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Interministerial encargada del proyecto del nuevo Código de Circulación.

veintidós mil novecientas sesenta pesetas, por promoción de don Pablo Castellano Escudero, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, que determina que el ascenso al expresado empleo ha de efectuarse por el turno riguroso de antigüedad entre los funcionarios que integran la escala inmediata inferior, ha tenido a bien promover a la citada categoría, con antigüedad para todos los efectos de 29 de octubre próximo pasado, a don Victor Viñes Serrano, Jefe de Administración Civil de primera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la escala inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Juan Pascual Hidalgo Martín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Pascual Hidalgo Martín, Oficial Habilitado de tercera categoría en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Herrera del Duque (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Fernando Lareo Cortizo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Lareo Cortizo, Oficial Habilitado de tercera categoría en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Vedra (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Arrecife, don Rafael González y Pérez del Camino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Rafael González y Pérez del Camino, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Arrecife (Las Palmas),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don José Gálvez Santiago, Secretario del Juzgado Municipal de Martos (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de Diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Gálvez Santiago, Secretario del Juzgado Municipal de Martos (Jaén), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones don Victor Viñes Serrano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Victor Viñes Serrano, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, a disposición de ese Centro directivo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de noviembre de 1951 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar.

Se convoca oposición entre el personal civil y militar para cubrir cincuenta plazas de Practicantes de segunda del referido Cuerpo.

Las condiciones y demás datos de la convocatoria se detallan en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 262, correspondiente al día 23 de noviembre de 1951.

Madrid, 16 de noviembre de 1951.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de noviembre de 1951 por la que queda derogada la de 12 de diciembre de 1942 sobre Publicidad y Propaganda.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General sobre la conveniencia de que sea derogada la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1942 que amplió la previa censura establecida en los artículos 13 de la Ley y 77 del Reglamento de Seguros a los boletines, artículos, circulares, etc., destinados a información privada de los asegurados o agentes de las Compañías aseguradoras; y

Considerando que los referidos documentos, en cuanto se refieren a las relaciones de las Empresas con los representantes y agentes en general, tienen carácter de documentos de régimen interior de las Compañías aseguradoras, que no deben someterse a la previa censura de la Dirección General de Seguros y Ahorro, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 77 del vigente Reglamento de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la citada Orden ministerial de 12 de diciembre de 1942, en cuanto se refiere a las relaciones internas de las Empresas con sus empleados y agentes en general; bien entendido que si alguna de ellas hiciera uso indebido de los citados documentos dándoles publicidad con fines de competencia, será sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1951.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de noviembre de 1951 por la que se acuerda quede sin efecto la jubilación del Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía, don Carlos Colombo y del Castaño.

Excmo. Sr.: Por Orden de 20 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre pasado), a propuesta de esa Dirección General se acordó la jubilación del Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía, don Carlos Colombo y del Castaño, toda vez que cumplía la edad reglamentaria de sesenta y dos años el día 27 de los corrientes.

Solicitado por el expresado funcionario acogerse a los beneficios que concede el Real Decreto de 7 de noviembre de 1923, por no reunir el mínimo de veinte años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, quedando, por tanto, sin efecto la Orden de jubilación ya dictada, pudiendo continuar prestando sus servicios en el Cuerpo General de Policía hasta que cumpla el plazo de referencia, de acuerdo con lo que determina el expresado Real Decreto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 23 de noviembre de 1951 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de enero, en las fechas que se indican:

Día 18: Comisario de primera clase don José Mingorance Jaraba.

Día 19: Comisario de segunda clase don Jesús Alonso Viaña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 23 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Arturo Villarroya Atard.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Arturo Villarroya Atard, que cumplió la edad reglamentaria el día 20 de mayo de 1945, y al que le fueron concedidos los beneficios que otorga el Real Decreto de 7 de noviembre de 1923 por Orden de 16 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes), hasta reunir el mínimo de veinte años de servicios, que cumplirá el día 1 de enero de 1952, en cuyo día deberá causar baja en el Cuerpo a que pertenece, por jubilación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 28 de noviembre de 1951 por la que se rectifica el nombre del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Manuel Villegas Rueda.

Excmo. Sr.: Por haberse probado documentalmente que don Manuel Villegas Rueda, Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, que ha venido figurando desde su ingreso en filas con dicho nombre, tiene como verdadero el de Damián; a instancia del interesado se rectifica el mismo, debiendo figurar en lo sucesivo con el de Damián Villegas Rueda.

Madrid, 28 de noviembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de octubre último.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de septiembre de 1951 se establece que en caso de suspensión de trabajo por inclemencia del tiempo, abonarán las empresas el total de los salarios, pudiendo ser dichas horas recuperables, quedando fijada la aportación de las Empresas al Montepío en el 6 por 100; no habiéndose producido por disposición oficial, con aplicación al expresado mes, otras variaciones de los costos de los elementos incluidos en el Cuadro de Índices para la revisión de precios.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo segundo de Decreto de 21 de junio de 1946,

Este Ministerio ha dispuesto que para la revisión de precios durante el mes de octubre último, se apliquen los índices autorizados por Orden de 6 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) para el anterior mes de septiembre, con excepción del correspondiente a «mano de obra», para el que se adoptará el índice 278,403.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—
P. D., José María Rivero de Aguilar.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se descalifica la casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Atilano Ruiz Ortiz solicitando descalificación de su casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra en la actualidad libre de cargas por haber solicitado con anterioridad el interesado la amortización total del préstamo, y a este fin fué otorgada la escritura de cancelación correspondiente;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Atilano Ruiz Ortiz, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 29 de octubre del corriente año, la cantidad total de 31.571 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital.

Segundo. Que don Atilano Ruiz Ortiz, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 76 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Vicente García Maestre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente García Maestre solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela número 76 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy «Colonia Prosperidad», de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de fecha 18 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Vicente García Maestre, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Madrid con fecha 29 de octubre de 1951, ante el Notario don Manuel María Galtero Santa María, bajo el número 1.881 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Vicente García Maestre ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 8 de octubre del corriente año, la cantidad total de 27.643,62 pesetas, importe de la prima a la construcción y una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 76 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy «Colonia Prosperidad», de esta capital, solicitada por don Vicente García Maestre, debiendo satisfacer desde el día 29 de octubre del corriente año todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Madrid, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1951.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado al Marqués de Unzá del Valle, «Grupo Antonia», sita en Villaverde Alto (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Consuelo Guarnier Llopis solicitando descalificación de su casa barata número 5, del proyecto aprobado al Marqués de Unzá del Valle, «Grupo Antonia», sita en Villaverde Alto (Madrid);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de noviembre de 1924, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficiarios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Consuelo Guarnier Llopis, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 9 de julio de 1949 y 3 de noviembre del corriente año, la cantidad de 13.324,55 pesetas, importe del préstamo que le faltaba por satisfacer, más la prima a la construcción;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:
Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado al Marqués de Unzá del Valle, «Grupo Antonia», sita en Villaverde Alto (Madrid).

Segundo. Que doña Consuelo Guarnier Llopis, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1951.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se califica definitivamente la casa económica y su terreno, construida en la parcela 25 de la manzana XVII, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 4 de la calle del Cinca, de esta capital.

Vista la instancia de doña María Cristina Gazapo Sárraga, en la que en nom-

bre y como hija de doña María Teresa Sárraga López solicita calificación definitiva de la casa económica construida en la parcela 25, manzana XVII, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 4 de la calle del Cinca, de esta capital;

Resultando que doña María Teresa Sárraga López fué declarada beneficiaria de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 17 de julio de 1942;

Resultando que la referida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 22 de mayo de 1935 a los solos efectos de exenciones tributarias y fué construida a sus expensas sobre la parcela mencionada que adquirió por compra a don Benigno Guillermo Iturbe y Gárate y otros por escritura de 29 de mayo de 1942, otorgada ante el Notario don Carlos Virgil de Quiñones y Alfaro, según se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada por el mismo Notario, con fecha 2 de octubre de 1942;

Considerando que la repetida casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica y su terreno, construida en la parcela 25, manzana XVII, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 4 de la calle del Cinca, de esta capital, solicitada por doña María Cristina Gazapo Sárraga, en nombre y como hija de doña María Teresa Sárraga López.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1951.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Convocatoria de oposición para proveer en propiedad las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 17 de septiembre último, se anuncia convocatoria de oposición para proveer en propiedad las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se relacionan, de las cuales serán desglosadas aquellas que sean reclamadas por los Médicos del Cuerpo que se encuentren en situación de excedencia voluntaria de la plaza respectiva, llevando en esta situación más de un año y menos de diez. A estos efectos se concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los interesados puedan dirigir sus instancias a esta Dirección General formulando tal petición, debiendo ser incluidas las plazas que por este motivo resulten desglosadas de la oposición, en la convocatoria de concurso dispuesta, asimismo, por la Orden ministerial citada anteriormente.

Los que deseen tomar parte en la oposición han de ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina, con aptitud para el ejercicio de cargos públicos y adictos al Régimen.

Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán a esta Dirección General; serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y firmadas por los propios interesados, sin excepción; se presentarán, en la propia Dirección General, Sección IX—Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria—, durante treinta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de seis a ocho de la tarde. Expresarán en forma clara y legible el nombre y apellidos del interesado, fecha y lugar de nacimiento, y acompañarán la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o testimonio notarial del mismo, o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo del Médico titular, expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de comienzo de la convocatoria.

d) Certificación negativa de penales.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

f) Documentación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento de la misma circunscripción, o bien por la Dirección General de Seguridad.

g) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

h) Declaración jurada en que se haga constar que posee la nacionalidad española.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el servicio social o acreditarán, en otro caso, la exención del mismo.

Los solicitantes que pertenezcan al Escalafón del Cuerpo acreditarán este extremo con la oportuna certificación expedida por la Sección IX de esta Dirección General.

Los que al tomar parte en la convocatoria desempeñen en propiedad plaza de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria y pertenezcan al Escalafón, acreditarán este extremo mediante la oportuna certificación en que conste fecha de nombramiento y de posesión de la plaza, quedando exceptuados de presentar la documentación a que se refieren los apartados b), c), d), e), f) y g). Los que figurando en el Escalafón no desempeñen plaza en propiedad quedarán exceptuados de presentar el documento reseñado en el apartado b).

Igualmente podrán presentar los aspirantes cuantos documentos estimen convenientes para demostrar sus méritos y capacidad científica.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos, de la que se entregará el correspondiente recibo.

Terminado el plazo de convocatoria no se admitirá instancia ni documentación alguna complementaria, publicando el Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación nominal de los opositores admitidos a examen, señalando el día y hora en que se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios de oposición.

Los ejercicios de oposición serán tres:

Uno oral, que consistirá en la exposición de cuatro temas durante una hora sobre Medicina, Cirugía, Higiene y Legislación y Administración sanitaria; otro clínico, que consistirá en el examen de un enfermo, exponiendo el diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Para el examen del enfermo podrá disponer cada opositor de media hora y de quince minutos para la exposición del caso. El tercer ejercicio, práctico, consistirá en una operación sobre cadáver o en una práctica de Laboratorio, según acuerde el Tribunal, ateniéndose a los medios de que disponga.

No existirá segunda vuelta en ninguno de los ejercicios.

El programa que ha de regir en las oposiciones será el aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1946, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1947, y los Tribunales que han de juzgar los ejercicios serán designados oportunamente con arreglo al Decreto de 9 de octubre último.

En ningún caso podrá actuar el Tribunal con menos de cuatro miembros, debiendo firmar el acta de cada sesión los miembros asistentes a la misma, a fin de que surtan los necesarios efectos legales.

En el primer ejercicio podrá otorgar el Tribunal de cero a treinta puntos cada miembro por opositor, obteniéndose la calificación de los opositores por la media Aritmética de la puntuación de cada uno de los miembros del Tribunal, siendo necesario un minimum de quince puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

En los ejercicios segundo y tercero podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a quince puntos, obteniéndose la calificación de los opositores por el mismo procedimiento anterior, siendo la puntuación mínima de aprobación la de 7,50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida en los tres ejercicios.

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, no pudiendo exceder el número de éstos de 1.200, cuya lista será remitida a esta Dirección General de Sanidad, cuyo Centro distribuirá los opositores aprobados en dos grupos: uno, formado por los que pertenecían al Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria al tomar parte en la oposición, y el otro, por los restantes, rigiéndose cada grupo por el orden de calificación obtenida, a efectos de elección de plaza.

La lista precedente con los dos grupos indicados ha de ser aprobada por este Ministerio con el informe correspondiente del Consejo Nacional de Sanidad y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al propio tiempo las normas para la elección de plaza, reconociendo preferencia a favor de los opositores del primer grupo, quedando las plazas que no elijan éstos a disposición de los del grupo segundo.

Los aspirantes a plazas de la convocatoria de oposición de que se trata pertenecientes a las Islas Canarias, verificarán los ejercicios en Santa Cruz de Tenerife, a cuyo efecto solicitarán, de la Dirección General de Sanidad, la remisión de su expediente a la Jefatura de Sanidad de aquella provincia, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la lista de opositores admitidos a examen. El Tribunal será designado oportunamente, verificándose la práctica de los ejercicios en igual forma que ante el Tribunal Central, y una vez verificadas las oposiciones, el Tribunal remitirá a este Centro directivo la relación de opositores aprobados, por orden de puntuación, con las actas correspondientes, así como los expedientes de los opositores, no pudiendo resultar aprobados mayor número del proporcional entre el

de opositores a examinar y el número de 1.200, que en total pueden ser aprobados.

Los opositores del Escalafón que resultaren aprobados y no elijan plaza o no les correspondiera la elegida, quedarán en la misma situación que la que tenían al tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo ingreso serán incluidos en el Escalafón al final del mismo, rigiendo su colocación el orden de puntuación obtenida.

Los Médicos que resulten nombrados para una plaza de las comprendidas en la convocatoria la desempeñarán por sí mismos, fijando necesariamente la residencia en la demarcación de aquélla, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para tener la residencia en otro lugar, cuya autorización ha de ser solicitada de esta Dirección General de Sanidad y concedida con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los periodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones ilegales, los propios Médicos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos que procedan en cada caso.

Los nombrados para una plaza en virtud de la oposición de que se trata que vinieren desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, cesarán en la plaza anterior a todos los efectos aunque no tomen posesión de la nueva plaza adjudicada.

En ningún caso, sin excepción, dejarán de aplicarse las sanciones comprendidas en la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942 ó de 20 de mayo de 1943, según proceda, a los que no tomen posesión o renuncien a su plaza antes del año de ejercicio en la misma, en las condiciones determinadas por los citados preceptos.

Los Médicos que desempeñen con carácter interino una plaza de las que resulten provistas en propiedad, en virtud de la oposición establecida por la presente Orden, cesarán en aquélla aun cuando el nombrado en propiedad no tomare posesión de la adjudicada, cuyo cese tendrá lugar en la fecha del término del plazo posesorio, debiendo atenderse las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla al hacer el nuevo nombramiento interino a los preceptos del apartado quinto de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947. Se exceptúan únicamente aquellos casos en que las necesidades del servicio aconsejen la continuación del Médico interino al frente de la plaza, a juicio de la Jefatura Provincial de Sanidad, por no haber aspirantes a interinidades en la Bolsa de Trabajo.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

RELACION DE PLAZAS VACANTES

PLAZAS DE PRIMERA CATEGORIA

Alicante:
Alcoy. Distrito quinto.
Alicante. Distrito cuarto.

Avila:
Avila. Distrito tercero.

Baleares:
Mahón. Distrito primero.

Barcelona:
Mataró. Distrito quinto.

Cáceres:
Trujillo. Distrito cuarto, «Arrabales de Huertas de Animas y Belén».

Cádiz:
Jerez de la Frontera. Distrito «El Mimbrel y la Florida».

Medina Sidonia. Distrito primero.
Puerto de Sta. María. Distrito tercero.
Sanlúcar Barrameda. Distrito cuarto.

Castellón:
Castellón. Distrito cuarto.

Ceuta:
Ceuta. Distrito quinto.

Ciudad Real:
Ciudad Real. Distrito quinto.

Córdoba:
Bujalance. Distrito tercero.
Cabra. Distrito segundo.
Córdoba. Distrito séptimo.
Fuente Obejuna (La Coronada). Distrito cuarto.
Hinojosa del Duque. Distrito primero.
Peñarroya-Pueblonuevo. Distrito séptimo.
Santalla (La Guijarrosa). Distrito tercero.

Coruña:
El Ferrol. Distrito cuarto.
Riveira. Distrito tercero.

Cuenca:
Cuenca. Distrito tercero.

Gerona:
Gerona. Distrito cuarto.

Granada:
Fuente Vaqueros. Distrito único.
Guadix. Distrito séptimo, anejos.
La Peza. Distrito segundo.
Gijjar y Charin. Distrito segundo.

Guipúzcoa:
Beasain. Distrito único.
San Sebastián. Distrito séptimo, «Barrio Eguía».
Tolosa. Distrito tercero.

Huelva:
Huelva. Distrito séptimo.
Jabugo. «Aldeas Repilado y Los Romanos». Distrito segundo.

Jaén:
Ibrós. Distrito segundo.
Jaén. Distrito cuarto.
Martos. Distrito cuarto.
Quesada. Distrito cuarto, «Anejo de Belerda».
Ubeda. Distrito tercero.
Valdepeñas de Jaén. Distrito segundo.

León:
Murias de Paredes. Distrito primero.

Logroño:
Cervera del Río Alhama. Distrito primero.

Lugo:
Caurel. Distrito único.
Incio. Distrito primero.
Lugo. Distrito tercero.

Málaga:
Archidona. Distrito primero.
Casares. Distrito segundo.
Cortes de la Frontera. Distrito segundo.
Jubrique y agregados. Distrito único.
Totalán y agregados. Distrito único.
Teba. Distrito segundo.
Vélez-Málaga. Distrito séptimo.

Murcia:
Caravaca. Distrito cuarto.
Jumilla. Distrito tercero.
Lorca. Distrito quinto.
Mula. Distrito cuarto.
Murcia. Distrito 21, rural.

Orense:
Boborás. Distrito segundo.
Junquera de Ambia. Distrito único.
Orense. Distrito primero.
Río San Juan. Distrito único.
Sarreaus. Distrito único.

Oviedo:
Cangas del Narcea. Distrito cuarto, «Vallado-Tebongo».
Gijón. Distrito sexto.
Ibias. Distrito primero.
Mieres. Distrito tercero.
Tineo. Distrito quinto, «Tufián».
Villaviciosa. Distrito cuarto, «Ambás».

Las Palmas:
Aguimes. Distrito único.

Pontevedra:
Lalin. Distrito segundo.
Rosal (El). Distrito segundo.
Vigo. Distrito noveno.

Santa Cruz de Tenerife:
Frontera. «Isla del Hierro». Distrito único.
Santa Cruz de Tenerife. Distrito séptimo.

Santander:
San Vicente de la Barquera. Distrito único.

Sevilla:
Ecija. Distrito tercero.
Marchena. Distrito segundo.
Osuna. Distrito segundo.

Tarragona:
Reus. Distrito tercero.

Valencia:
Játiva. Distrito primero.

Valladolid:
Olmedo. Distrito segundo.
Valladolid. Distrito 14.

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Alicante:
Denia. Distrito primero.
Rojales. Distrito único.

Almería:
Albánchez. Distrito segundo.
Beninar y agregado. Distrito único.
Enix. Distrito único.
Lucainena de las Torres y agregado. Distrito único.
María. Distrito primero.
Oria. Distrito segundo.

Avila:
San Juan del Molinillo y agregado. Distrito único.
Umbrias y agregado. Distrito único.

Badajoz:
Villagarcía de la Torre. Distrito segundo.
Zahinos. Distrito segundo.

Barcelona:
Ayuafreda de Montmany y agregado. Distrito único.

Burgos:
Escalana y agregados. Distrito único.
Lerma. Distrito primero.
Palacios de la Sierra. Distrito único.
Rojas y agregados. Distrito único.
Santa Gadea del Cid y agregados. Distrito único.
Villa Sur de Herreros y agregados. Distrito único.

Cádiz:
Los Barrios. Distrito primero.
Prado del Rey. Distrito primero.
Tarifa. Distrito «Facinas» (aldea).

Castellón:
Puebla de Benifasar y agregados. Distrito único.

Ciudad Real:
Almodóvar del Campo y agregados. Distrito cuarto, rural (aldea de San Benito).
Santa Cruz de Mudela. Distrito segundo.
Torrenueva. Distrito segundo.

Córdoba:
Belalcázar. Distrito segundo.
Carcabuey. Distrito primero.
Doña Mencía. Distrito primero.
Espejo. Distrito primero.
Hornachuelos. Distrito segundo.
Montemayor. Distrito primero.
Pedro Abad. Distrito segundo.

Coruña (La):
Cabana. Distrito segundo.
Dodro. Distrito único.
Narón. Distrito tercero.
Oleiros. Distrito tercero.
El Pino. Distrito primero.
San Saturnino. Distrito segundo.
Sobrado de los Monjes. Distrito primero.

Cuenca:
Altarejos y agregados. Distrito único.
Sotos y agregados. Distrito único.

Gerona:
Arbucias. Distrito único.
Verges y agregados. Distrito único.

Granada:
Charches. Distrito único.
Huélago. Distrito único.
Montillana y agregado. Distrito único.
Piñar y agregado. Distrito único.

Guadalajara:
Bustares y agregados. Distrito único.

Guipúzcoa:
Ataun. Distrito segundo.
Fuenterrabía. Distrito segundo.
Mondragón. Distrito tercero.
Pasajes. Distrito «Ancho».

Huelva:
Gibraleón. Distrito primero.
Minas de Río Tinto. Distrito tercero.
Santa Ana la Real. Distrito único.

Huesca:
Azlor y agregados. Distrito único.
Naval y agregados. Distrito primero.

Jaén:
Guarromán. Distrito primero.
La Puerta de Segura. Distrito segundo.
Torres. Distrito primero.

León:
Castrillo de Cabrera. Distrito único.
Encinedo. Distrito único.
Oseja de Sajambre. Distrito único.
Páramo del Sil. Distrito único.
Puebla de Lillo. Distrito único.
Rabanal del Camino. Distrito único.
Santa Marina del Rey. Distrito único.
Villagatón. Distrito único.

Lérida:
Guissona y agregados. Distrito único.
Ribera de Cardos y agregados. Distrito único.
Tárrega. Distrito único.

Logroño:
Calahorra. Distrito cuarto.
Soto de Cameros y agregados. Distrito único.

Lugo:
Guntín. Distrito primero.
Paradela. Distrito único.

Madrid:
Las Rozas y Las Matas. Distrito único.

Málaga:
Alameda. Distrito segundo.
Arenas. Distrito único.
Canillas de Aceituno. Distrito único.
Cuevas de San Marcos. Distrito primero.
Istan. Distrito único.
Tolex. Distrito único.

Murcia:
Fortuna. Distrito primero.
Ricote. Distrito único.
Torre-Pacheco. Distrito primero.

Orense:
Baños de Molgas. Distrito primero.
Cartelle. Distrito primero.
Laza. Distrito único.
Pifior de Cea. Distrito único.
Teijeira. Distrito único.

Oviedo:
Parres. Distrito segundo.
Santa Eulalia y agregados. Distrito único.
Tapia de Casariego. Distrito único.

Las Palmas:
Teror. Distrito segundo.

Pontevedra:
Covelo. Distrito segundo.
La Lama. Distrito «Norte».
Salceda de Casalas. Distrito único.

Salamanca:
Peñaranda de Bracamonte. Distrito primero.

Santander:
Valdallga. Distrito segundo.

Santa Cruz de Tenerife:
Brea Alta. Distrito único.

San Sebastián de la Gomera. Distrito único.

Segovia:
Hontalbilla. Distrito único.
Villacastin y agregados. Distrito único.

Sevilla:
Luisiana. Distrito segundo.
Puebla de los Infantes. Distrito primero.
Villamanrique de la Condesa. Distrito primero.
Villanueva de San Juan. Distrito único.

Soria:
Baraona y agregados. Distrito único.
Layna y agregado. Distrito único.
Olvega y agregado. Distrito único.
Retortillo de Soria y agregados. Distrito único.
Romanillos y agregados. Distrito único.

Teruel:
Argente y agregados. Distrito único.
Mora de Rubielos. Distrito único.

Toledo:
Ajofrin. Distrito único.
Añoover de Tajo. Distrito segundo.
Escalonilla. Distrito primero.
Navalucillos. Distrito segundo.
Puebla de Montalbán. Distrito tercero.
Villarrubia de Santiago. Distrito segundo.

Valencia:
Cullera. Distrito cuarto.
Onteniente. Distrito primero.

Zamora:
Benavente. Distrito segundo.
Villardecervos y agregados. Distrito único.

Zaragoza:
Borja. Distrito primero y agregados.
Caspe. Distrito tercero.
Tarazona y agregados. Distrito segundo.

PLAZAS DE TERCERA CATEGORIA

Alava:
Barrundia y agregado. Distrito único.
Cigolitia. Distrito único.
Salinas de Añana y agregado. Distrito único.

Albacete:
Albatana. Distrito único.
Alpera. Distrito primero.
Montealegre del Castillo. Distrito segundo.
Nerpio. Distrito segundo.
Villa de Ves. Distrito único.

Alicante:
Biar. Distrito primero.
Jávea. Distrito primero.
Muchamel. Distrito único.
San Fulgencio y agregados. Distrito único.

Almería:
Beñar. Distrito único.
Los Gallardos. Distrito único.
Huécija y agregados. Distrito único.
Lucar. Distrito único.

Avila:
Aldeavieja y agregado. Distrito único.
Becedas. Distrito único.
Madrigal de las Altas Torres y agregado. Distrito segundo.
Sanchidrián. Distrito único.

Badajoz:
Cabeza de Vaca. Distrito primero.
Salvaleón. Distrito primero.
Talavera la Real. Distrito primero.
Valverde de Leganés. Distrito segundo.
Valle de la Serena. Distrito primero.

Barcelona:
Castellvell y agregado. Distrito único.
La Lacuna y agregado. Distrito único.
Moncada Reixach. Distrito segundo.
Prats de Lluçanès y agregados. Distrito segundo.
Rubí y agregado. Distrito segundo.
San Martí Sarroca. Distrito único.
Santa Eulalia de Riuprimer y agregados. Distrito único.
Subirats y agregado. Distrito único.
Taradell y agregado. Distrito único.

Burgos:

Arandilla y agregado. Distrito único.
 Hontoria de la Cantera y agregado. Distrito único.
 Merindad de Castilla la Vieja. Distrito «Cosme».
 Pradoluengo. Distrito primero.
 Valle de Oca y agregados. Distrito único.

Cáceres:

Albalá. Distrito único.
 Aldeanueva de la Vera. Distrito «Norte».
 Cañaveral y agregado. Distrito primero.
 Jaralcejo. Distrito único.
 Piornal y agregado. Distrito único.
 Riobos. Distrito único.
 Torrejoncillo. Distrito segundo.
 Villar del Pedroso. Distrito «Navatrasierra».

Cádiz:

Benaocaz. Distrito único.
 Puerto Serrano. Distrito único.
 Villaluenga del Rosario. Distrito único.

Castellón:

Cirat. Distrito único.
 Jérica. Distrito único.

Ciudad Real:

Fuencaliente y agregado. Distrito primero.
 Navalpino y agregado. Distrito único.
 Retuerta del Bullaque. Distrito único.

Corooba:

Almedinilla. Distrito primero.
 Torrecampo. Distrito segundo.
 Zuheros. Distrito único.

Coruña (La):

Corcubión. Distrito único.
 Torodoya. Distrito primero.

Cuenca:

Horcajo de Santiago. Distrito segundo.
 San Lorenzo de la Parrilla y agregado. Distrito primero.
 Villora y agregado. Distrito único.

Gercna:

Castelló de Ampurias. Distrito único.
 Massaneta de Cabrenys. Distrito único.
 Santa Pau. Distrito único.
 Vall de Vianya y agregado. Distrito único.

Granada:

Jorairatar. Distrito único.

Guadalajara:

Alcolea del Pinar y agregados. Distrito único.
 Campillo de Ranas y agregados. Distrito único.
 Estriegana y agregados. Distrito único.
 Maranchón y agregado. Distrito único.
 Montarrón y agregados. Distrito único.
 Riosalido y agregado. Distrito único.
 Torete y agregados. Distrito único.

Guipúzcoa:

Oyarzun. Distrito segundo.
 Villarreal de Urrechua. Distrito único.

Huelva:

Arroyomolinos de León. Distrito primero.
 Rosal de la Frontera. Distrito segundo.

Huesca:

Biscarrués y agregado. Distrito único.

Jaén:

Aldeaquemada. Distrito único.
 La Iruela. Distrito único.
 Santa Elena. Distrito segundo.

León:

Corbillos de los Oteros. Distrito único.
 Oencia. Distrito único.
 Peranzanes. Distrito único.
 Santa Cristina de Valmadrigal y agregado. Distrito único.
 Vegacervera. Distrito único.
 Villaobispo del Otero. Distrito único.
 Villademor de la Vega y agregado. Distrito único.

Lérida:

Alos de Balaguer. Distrito único.
 Seros. Distrito único.
 Tuxent y agregados. Distrito único.

Logroño:

Aldeanueva de Ebro. Distrito primero.
 San Román de Cameros y agregados. Distrito único.

Lugo:

Negreira de Muñiz. Distrito único.

Madrid:

Brunete. Distrito único.
 Griñón y agregado. Distrito único.
 Robledo de Chavela. Distrito único.

Murcia:

Ulea. Distrito único.

Orense:

Beade. Distrito único.
 Peñín. Distrito único.

Oviedo:

Sariego. Distrito único.

Palencia:

Carrión de los Condes. Distrito primero, «Sur».
 Olmos de Ojeda y agregado. Distrito único.
 Perazancas y agregado. Distrito único.
 Villaprovedo y agregados. Distrito único.
 Villaviudas. Distrito único.

Las Palmas:

Pájara. Distrito único.

Salamanca:

Alba de Yeltes y agregados. Distrito único.
 Armenteros. Distrito único.
 Barbadillo y agregados. Distrito segundo.
 Berrocal de Hubera. Distrito único.
 Candelario. Distrito primero.

Herguñuela del Campo y agregado. Distrito único.
 Miranda del Castañar. Distrito único.
 Navarredonda de la Rinconada y agregados. Distrito único.
 San Felices de los Gallegos. Distrito único.
 Valero. Distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:
 Agulo. Distrito único.
 San Juan de la Rambla. Distrito único.
 Vilaflor. Distrito único.

Santander:

Pesaguero. Distrito único.

Segovia:

Aguilafuente. Distrito segundo.
 Cuevas de Provanco. Distrito único.
 Lovingos y agregados. Distrito único.
 Nava de la Asunción. Distrito segundo.

Sevilla:

Brenes. Distrito segundo.
 Los Corrales. Distrito único.
 Marañeda. Distrito único.

Soria:

Brias y agregados. Distrito único.
 Fuentecantos y agregados. Distrito único.
 Matamala de Almazán. Distrito único.
 Mombiona y agregados. Distrito único.
 Nepas y agregados. Distrito único.
 Quintanas Rubias de Arriba y agregados. Distrito único.
 Tardelcuende. Distrito único.
 Valdanzo. Distrito único.
 Villarijo y agregados. Distrito único.

Tarragona:

Bisbal del Panadés. Distrito único.
 Borjas del Campo. Distrito único.
 Cornudella y agregado. Distrito único.

Teruel:

Alcaine y agregado. Distrito único.
 Alcalá de la Selva y agregado. Distrito único.
 Formiche Alto y agregados. Distrito único.
 Libros y agregados. Distrito único.
 Portalrubid y agregados. Distrito único.
 Torrevelilla y agregado. Distrito único.
 Villafranca del Campo y agregados. Distrito único.

Toledo:

Dosbarrios. Distrito segundo.
 Lillo. Distrito segundo.

Mcección. Distrito primero.
 Noblejas. Distrito segundo.
 Ontigola de Almoradiel. Distrito segundo.
 Puebla de Almoradiel. Distrito segundo.
 Santa Olalla. Distrito segundo.
 Portillo. Distrito primero.
 Villa de Don Fadrique. Distrito segundo.

Valencia:

Antella. Distrito único.
 Burjasot. Distrito tercero.
 Casinos. Distrito único.
 Fontanares. Distrito único.
 Manuel y agregado. Distrito único.
 Museros y agregado. Distrito único.
 Puebla del Duc. Distrito único.
 Puzol. Distrito segundo.
 Villamarchante. Distrito segundo.

Valladolid:

Barruelo del Valle y agregados. Distrito único.
 Valoria la Buena. Distrito único.

Vizcaya:

Arrieta y agregado. Distrito único.
 Ibarranguelua y agregado. Distrito único.

Zamora:

Muelas del Pan y agregado. Distrito único.
 Pubblica de Valverde y agregados. Distrito único.
 Vezdemarban. Distrito segundo.

Zaragoza:

Agón y agregados. Distrito único.
 La Almolda y agregado. Distrito único.
 Calceña y agregado. Distrito único.
 Gallur. Distrito primero.
 Mara y agregados. Distrito único.
 La Puebla de Alfindén y agregado. Distrito único.
 Salvatierra de Esca y agregados. Distrito único.
 Sisamón y agregado. Distrito único.

PLAZAS DE CUARTA CATEGORIA**Alava:**

Elvillar. Distrito único.
 Marquinez y agregado. Distrito único.

Albacete:

Abengibre. Distrito único.
 Mqtilleja. Distrito único.

Alcante:

Benilloba. Distrito único.
 Tibi. Distrito único.
 Vall de Alcalá. Distrito único.

Almería:

Sierro. Distrito único.

Avila:

Aldeaseca. Distrito único.
 Navalperal de Pinares. Distrito único.
 Sinlabajos y agregado. Distrito único.
 Villanueva de Gómez. Distrito único.

Badajoz:

Casas de Reina. Distrito único.
 Entrín Bajo y agregado. Distrito único.
 Trasierra. Distrito único.

Barcelona:

Dosrius y agregado. Distrito único.
 Matadepera. Distrito único.
 San Andrés de la Barca. Distrito único.

Burgos:

Berberana y agregado. Distrito único.
 Neila. Distrito único.
 Quintanamavirgo y agregado. Distrito único.
 Santa María del Campo. Distrito único.
 Valle de Mena. Distrito «Anticeta».

Cáceres:

Bohonal de Ibor. Distrito único.
 Cachorrilla. Distrito único.
 Casas de Miravete. Distrito único.
 Pescueza. Distrito único.
 Robledollano. Distrito único.

Castellón:

Arañuel. Distrito único.
 Puebla de Tornesa. Distrito único.
 Villanueva de Viver. Distrito único.

- Ciudad Real:
Cabezarados. Distrito único.
Luciana. Distrito único.
Poblete. Distrito único.
Solana del Pino. Distrito único.
Villanueva de San Carlos. Distrito único.
- Córdoba:
La Granjuela. Distrito único.
- Cuenca:
Belinchón. Distrito único.
El Herrumblar. Distrito único.
Vellisca. Distrito único.
- Gerona:
Garrigás y agregado. Distrito único.
Klivia. Distrito único.
Riudarenas. Distrito único.
Santa Eugenia de Ter y agregado. Distrito único.
- Guadalajara:
Alarilla y agregados. Distrito único.
Baños de Tajo y agregado. Distrito único.
Congostrina y agregado. Distrito único.
Gárgoles de Abajo y agregado. Distrito único.
Huérmedes del Cerro y agregados. Distrito único.
Peñalver. Distrito único.
Renales y agregados. Distrito único.
Valverde de los Arroyos y agregados. Distrito único.
- Guipeúzca:
Ormaistegui. Distrito único.
- Huelva:
El Granado. Distrito único.
Linares de la Sierra. Distrito único.
- Huesca:
Alcubierre. Distrito único.
Arcusa y agregados. Distrito único.
Fano y agregado. Distrito único.
Laspaules y agregados. Distrito único.
Orna de Gállego y agregados. Distrito único.
Perarrúa y agregados. Distrito único.
Secorún y agregados. Distrito único.
Tramacastilla de Tena y agregado. Distrito único.
- Jaén:
Espelúy. Distrito único.
- Lérida:
Ciudadilla y agregado. Distrito único.
Fuliola. Distrito único.
Ibars de Noguera. Distrito único.
Omells de Nagaya. Distrito único.
Pobla de Clérvoles. Distrito único.
Riner y agregado. Distrito único.
Roselló. Distrito único.
Torrelameo. Distrito único.
- Logroño:
Arenzana de Abajo y agregado. Distrito único.
Medrano y agregados. Distrito único.
Navarrete. Distrito único.
Pedroso y agregado. Distrito único.
Santa Coloma y agregados. Distrito único.
Valgañón. Distrito único.
- Madrid:
Ajalvir. Distrito único.
Chozas de la Sierra. Distrito único.
Rozas de Puerto Real. Distrito único.
Talamanca del Jarama y agregado. Distrito único.
Tielmas. Distrito único.
Villanueva del Pardilló. Distrito único.
- Palencia:
Berzosilla. Distrito único.
Torremormojón. Distrito único.
- Las Palmas:
Betancuria. Distrito único.
Tipajo. Distrito único.
Yaiza. Distrito único.
- Salamanca:
Bogajo. Distrito único.
Garcibuey. Distrito único.
Saldeana. Distrito único.
- Santander:
Arredondo. Distrito único.
Lamasón. Distrito único.
- Segovia:
Bercial y agregado. Distrito único.
- Maderuelo y agregado. Distrito único.
Moral de Hornuez. Distrito único.
Pinarejos. Distrito único.
Sauquillo de Cabezas y agregado. Distrito único.
- Soria:
Castellruiz. Distrito único.
Cihuela. Distrito único.
Montenegro de Cameros. Distrito único.
Santa Maria de las Hoyas. Distrito único.
- Tarragona:
Bonastre. Distrito único.
Catllar. Distrito único.
Dosaiguas y agregado. Distrito único.
García. Distrito único.
Palma de Ebro. Distrito único.
La Secuita. Distrito único.
- Teruel:
Alba. Distrito único.
Azaila. Distrito único.
Fuentes de Rubielos. Distrito único.
Valdecebro y agregado. Distrito único.
- Toledo:
Albarreal de Tajo. Distrito único.
Borox. Distrito único.
Montesclaros. Distrito único.
Noez. Distrito único.
Nuño Gómez y agregado. Distrito único.
Puerto de San Vicente. Distrito único.
Torrecilla de la Jara. Distrito único.
- Valencia:
Bélgida. Distrito único.
Chera. Distrito único.
Macastre. Distrito único.
Zarra. Distrito único.
- Valladolid:
Fombellida y agregado. Distrito único.
Salvador de Zapardiel y agregado. Distrito único.
Serrada. Distrito único.
Villanueva de los Caballeros. Distrito único.
- Zamora:
Fresno de la Ribera. Distrito único.
Mahide y agregados. Distrito único.
El Piñero. Distrito único.
Riego del Camino y agregado. Distrito único.
Villalba de la Lampreana. Distrito único.
- Zaragoza:
Codo. Distrito único.
Mezalocha. Distrito único.
Pintano y agregados. Distrito único.
Tabuenca. Distrito único.
Tobed. Distrito único.
Villafranca de Ebro. Distrito único.
- PLAZAS DE QUINTA CATEGORIA**
- Alava:
Selinillas de Buradón. Distrito único.
- Albacete:
Golosalvo. Distrito único.
Villavallente. Distrito único.
- Almería:
Alsodux. Distrito único.
- Ávila:
Balbarda. Distrito único.
Narrillos del Alamo. Distrito único.
Santa Cruz del Valle. Distrito único.
Viñegra de la Moraña. Distrito único.
- Barcelona:
Castellfollit del Boix. Distrito único.
- Burgos:
Fresno de Riotirón. Distrito único.
Itero del Castillo. Distrito único.
Quintanalaranco y agregado. Distrito único.
Villobela de Esgueva. Distrito único.
- Cáceres:
Campillo de Deleitosa. Distrito único.
Navalvillar de Ibor. Distrito único.
Valdehuncar. Distrito único.
- Cuenca:
Granja de Iniesta. Distrito único.
Las Majadas. Distrito único.
Salmeroncillos. Distrito único.
- Gerona:
Castalops. Distrito único.
Vidrà. Distrito único.
- Guadalajara:
Cantalojas. Distrito único.
El Cubillo de Uceda. Distrito único.
Fuentelaencina. Distrito único.
Luzaga y agregado. Distrito único.
La Mierla y agregado. Distrito único.
Palmaces de Jadraque y agregado. Distrito único.
Pinilla de Molina y agregado. Distrito único.
Traid y agregado. Distrito único.
Valdesaz. Distrito único.
- Huesca:
Colongu y agregado. Distrito único.
- Jaén:
Larva. Distrito único.
- Lérida:
Bobera. Distrito único.
Gosol y agregado. Distrito único.
Santalaiña. Distrito único.
- Logroño:
Briñas. Distrito único.
Camprovin. Distrito único.
Cihuri. Distrito único.
Foncea y agregado. Distrito único.
Herramelluri y agregado. Distrito único.
El Rasillo de Cameros. Distrito único.
Tirgo. Distrito único.
Ventrosa. Distrito único.
Viniegra de Arriba. Distrito único.
- Palencia:
Amayuelas de Abajo y agregado. Distrito único.
Santa Cecilia del Alcor y agregado. Distrito único.
- Salamanca:
Arabayona de Mogica. Distrito único.
Horcajo de Montemayor. Distrito único.
Monsagro. Distrito único.
Zorita de la Frontera. Distrito único.
- Segovia:
Cerezo de Arriba. Distrito único.
Fuentepiñel. Distrito único.
Remondo. Distrito único.
San Cristóbal de la Vega. Distrito único.
- Soria:
Aguayiva de la Vega. Distrito único.
Cigudosa. Distrito único.
Iruеча. Distrito único.
Valdeprado. Distrito único.
- Teruel:
Lechago. Distrito único.
Navarrete del Río. Distrito único.
Valbona. Distrito único.
- Toledo:
Burguillos. Distrito único.
Chueca. Distrito único.
Palomeque. Distrito único.
Retamoso de la Jara. Distrito único.
Villarejo de Montalbán. Distrito único.
- Valencia:
Alfara de Algimia. Distrito único.
Petrés. Distrito único.
- Valladolid:
Aldea de San Miguel. Distrito único.
Castroponce. Distrito único.
La Mudarra. Distrito único.
Velascávaro. Distrito único.
- Vizcaya:
Lanestosa. Distrito único.
Zaratamo. Distrito único.
- Zamora:
Valcabado. Distrito único.
Villaseco. Distrito único.
- Zaragoza:
Clarés de Ribota. Distrito único.
Gotor. Distrito único.
Mozota. Distrito único.
Orés. Distrito único.
Sitgües. Distrito único.
Tosos. Distrito único.

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación

Relación de señores opositores al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a quienes falta la documentación que se expresa y que deberá ser completada, dándose a tal efecto un plazo que terminará el día veinticuatro de diciembre próximo, a las trece horas.

Número	Nombre y apellidos	Documentación
5	D. Marcelino Mur Saludas	Fotografías.
10	D. Alfredo García Crespo	Certificado de Medalla de Campaña o de haber servido seis meses en primera línea.
24	D. José María Sánchez del Rey	Certificado o escrito que justifique en qué grupo del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 se encuentra comprendido.
31	D. José María Blanca Carlier	Reintegro de 3,15 pesetas en certificado ex combatiente.
33	D. Domingo Velasco Ruiz	Fotografías.
36	D. Raúl López Bueno	Reintegro de 3,15 pesetas en certificado ex combatiente.
46	D. Luis Seoane Rodríguez	Certificado de aptitud física y reintegro de 1,50 en el de ex combatiente.
79	D. José Ramón Gambarte Diez	Certificados de buena conducta y aptitud física.
98	D.ª María Jesús Rodríguez González	Certificado de no poseer bienes.
99	D.ª Carolina Taboada Vázquez	Certificado que acredite que en 1942 dependía de víctima de guerra.
100	D.ª Adelaida del Rosario Tuñón Cruz	Fotografías y toda la documentación.
101	D. Julio Reyero Bayón	Fotografías.
107	D. Juan José Fernández García del Rivero	Certificados de buena conducta y aptitud física.
119	D. Jaime Neira Rodríguez	Certificados de nacimiento y aptitud física.
124	D. Francisco Carrillo Vázquez	Fotografías.
126	D.ª María Dolores Alonso Álvarez	Certificado de nacimiento legalizado y certificado Servicio Social
130	D. Pedro García Pascual	Fotografías y toda la documentación.
132	D. Leandro Encabo Heredero	Certificado de buena conducta.
134	D. Germán Pedraz Estévez	Certificados de buena conducta y aptitud física.
137	D. José Carlos González Ruiz	Fotografías y certificado de aptitud física.
139	D. Wenceslao Llamo Tamayo	Reintegro de 1,50 pesetas y certificados de penales, aptitud física y conducta.
148	D. Jesús Padilla Romero	Fotografías y certificados nacimiento, penales, aptitud física y estudio.
152	D. Manuel Falcón González	Fotografías y certificados nacimiento, penales, buena conducta y aptitud física.
157	D. Lorenzo Huidobro Uriol	Certificados de nacimiento, penales, aptitud física y estudios.
162	D.ª Sacramento Emilia Martín Gavilán	Reintegro de 3,15 pesetas en certificado Servicio Social.
163	D. Antonio Torres Puchol	Certificados de penales, buena conducta, aptitud física y estudios. Fotografías.
168	D.ª Asunción Sanz Alcolea	Fotografías.
169	D. Diego de Membiela Amor	Fotografías y certificados de nacimiento, penales y estudios.
170	D. Valentín de Lozoya Valdés	Certificado de estudios.
171	D. Bartolomé Viseras Alcolea	Certificado de penales.
172	D. Vicente Merino Soriano	Certificado de penales.
173	D. Tomás Muñoz Torres	Certificado de penales y buena conducta.
174	D. José Gallego Gallego	Certificados de nacimiento, penales y estudios.
175	D. Francisco Soria Oña	Fotografías y certificados de buena conducta y aptitud física.
176	D. Basilio Fernández Villa	Certificado de penales.
177	D. Otón Peñuelas Casero	Certificados de nacimiento, penales y estudios.
178	D. Ricardo Larrainzar Yoldi	Fotografías y documentación.
180	D. Félix Gómez Rodríguez	Fotografías y documentación.
181	D. Carlos Pérez Bello	Fotografías y documentación.
182	D.ª María del Pilar Salgado Rodríguez	Certificados de nacimiento, Servicio Social, de carecer de bienes y estudios.
183	D. Fernando Oyarbide Ibarra	Fotografías y certificados de penales y estudios.
184	D. Fernando García de Paso Relanzón	Certificado de penales.
189	D. José María Serdá Puig	Fotografías.
195	D. Ramón González-Palencia Simón	Fotografías y toda la documentación.
205	D. Federico García Bragado	Fotografías y certificados de penales y aptitud física.
207	D. Santos Albalá Cortijo	Fotografías y certificados de antecedentes penales.
215	D. Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo	Fotografías y certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
216	D. Ramón Ortigosa Fernández	Fotografías y certificados de nacimiento, antecedentes penales y buena conducta.
217	D. Antonio Martín García-Dorado	Fotografías y certificados de nacimiento, antecedentes penales y buena conducta
227	D. Felipe García de Albéniz y Beltrán de Heredia	Fotografías y toda la documentación.
232	D. Avelino Egua y San Martín	Certificado de aptitud física.
234	D. Antonio Rubio González	Fotografías.
235	D. Miguel Castillo Quilez	Certificado de aptitud física.
237	D.ª María Josefa Bernabé Méndez	Certificados de carecer de bienes y de estudios.
238	D. José Luis Vázquez Santamaría	Fotografías y toda la documentación.
241	D. José María Corrochano Benítez	Fotografías y certificados de buena conducta y aptitud física y estudios.
243	D.ª Casilda Alonso Lecifiana Rufrancos	Certificados de aptitud física, Servicio Social y carecer de bienes.
245	D. José Estero Samblás	Certificado que acredite poseer la Medalla de Campaña.
246	D. José María Peláez Suárez	Certificado de estudios.
247	D. Emilio González Rodríguez	Certificados de penales, buena conducta y aptitud física.
249	D. Manuel López Santamaría	Certificado de aptitud física.
250	D. Augusto Calvo Murgoitio	Fotografías y certificados de penales y buena conducta.
251	D. Juan Martín Jericó	Fotografías y certificados de nacimiento, aptitud física y certificado de estudios.
256	D. Fermín Valdés Méndez	Certificados de penales, de aptitud física y fotografías.
257	D. José Luis Lázaro Sanz	Certificados de nacimiento, buena conducta y estudios, y 3,15 pesetas de reintegros en el aptitud física.
260	D. Pedro Regato Haro	Toda la documentación.
266	D. Enrique Sánchez Ramírez	Fotografías y toda la documentación.
267	D. Javier de Pedro y San Gil	Fotografías y toda la documentación.
272	D. Carlos Longo Sanz	Fotografías y toda la documentación.
273	D.ª Alicia Martínez Ortega	Certificados de penales y de carecer de bienes.
274	D. José Luis Alabarty Miranda	Fotografías y toda la documentación.
277	D. Augusto Merino Acevedo	Certificados de penales, buena conducta y aptitud física.
278	D.ª María del Carmen Martín García	Fotografías y certificados de nacimiento, penales, buena conducta, aptitud física, Servicio Social y de carecer de bienes.
280	D. Juan Manuel de Mingo Contreras	Certificado de buena conducta de la autoridad gubernativa.
282	D.ª Carmen Molina Cascajero	Certificado de carecer de bienes.

Número	Nombre y apellidos	Documentación
283	D. Pedro Rodrigo Lázaro	Fotografías y reintegro de 3,15 pesetas.
285	D. José Ramón Alvarez de Linera y Uria	Certificado de aptitud física.
286	D. José Mario Armero Alcántara	Toda la documentación.
288	D. César Rodríguez Almaraz	Fotografías y toda la documentación.
289	D. Modesto Moix y Puig	Fotografías y toda la documentación.
290	D. Antonio García Martín	Reintegro de 3,15 pesetas en certificado de aptitud y certificado de buena conducta.
292	D. Jaime Armengol Morante	Fotografías y toda la documentación.
294	D. Alfredo Baras Beauregard.....	Certificado de penales.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.—El Presidente del Tribunal, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a don Luis Pastor Esteban y a la Sociedad «J. E. Segura, S. A.», las subastas de las obras que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de variante y acondicionamiento con supresión de curvas peligrosas del kilómetro 0,811 al 2,100 de la C. N. de Córdoba a Tarragona por Cuenca (Teruel a Cortes), provincia de Teruel.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Luis Pastor Esteban, vecino de Teruel, con domicilio en la misma, calle Ramón y Cajal, número 9, que licitó en Teruel, comprometiéndose a terminar las obras treinta y nueve meses después de empezadas, por la cantidad de 2.389.072,79 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.483.876,74 pesetas la baja de 99.803,95 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.—El Director general, Manuel María Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. N. de Madrid a Francia por Barcelona, nuevo trazado entre el kilómetro 32,461 de la carretera provincial de Caldas de Montbuy a San Celoni y el límite con la provincia de Gerona, provincia de Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Sociedad «J. E. Segura, S. A.», vecino de Barcelona, con domicilio en la misma, calle de Pelayo, número 30, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras sesenta y seis meses después de empezadas, por la cantidad de 7.988.850 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 9.654.790,36 pesetas una baja de 1.665.940,36 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.—El Director general, Manuel María Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras del nuevo proyecto de abastecimiento de aguas potables de Requena (Valencia).

Hasta las trece horas del día 21 de diciembre de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.810.136,29 pesetas.

La fianza provisional, a 32.155 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de diciembre de 1951, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.750.—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso-oposición para cubrir nueve plazas de Inspectores Farmacéuticos afectos a la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A fin de cubrir las vacantes existentes de Inspectores Farmacéuticos, afectos a la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se convoca concurso-oposición para cubrir nueve plazas de Inspectores de tercera categoría, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los solicitantes deberán ser españoles, varones, Licenciados o Doctores en Farmacia, con un mínimo de dos años de actividad profesional.

2.ª Podrán concurrir a este concurso-oposición los menores de cuarenta y cinco años, no cumplidos en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

3.ª Será condición precisa disfrutar de buena salud y poseer la aptitud física requerida para el cargo.

4.ª Se observarán las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establecen las disposiciones legales sobre la materia.

5.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión y presentadas en el Registro General del Ministerio de Trabajo, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria. A las instancias se acompañarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Título de Licenciado o Doctor en Farmacia, copia notarial del mismo o resguardo justificativo de haber efectuado el depósito para obtenerlo.

e) Certificado que acredite el tiempo de actividad profesional a que se refiere la Norma primera del Colegio de Farmacéuticos correspondientes o del Centro universitario, benéfico o profesional trarse sometido a expediente.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio, ni encontrarse sometido a expediente.

g) Todos aquellos documentos que acrediten la condición preferente a que se refiere la Norma cuarta.

h) Dos fotografías del concursante, tamaño carnet.

6.ª Los aspirantes satisfarán en la Habilitación General del Ministerio de Trabajo la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de concurso-oposición, y el resguardo de dicho ingreso se unirá a la instancia.

7.ª El examen facultativo será obligatorio y se realizará por el personal técnico del Instituto Nacional de Previsión en las fechas y lugares que al efecto se designen, bien entendido que para poder actuar en el concurso-oposición, será preciso que dicho informe sea favorable.

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la forma que determinará la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de noviembre).

9.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se reunirá el Tribunal y señalará un término de diez días para completar la documentación de aquellas solicitudes que la tuvieren incompleta.

10. El concurso-oposición constará de dos ejercicios: el primero práctico, y el segundo, oral.

El ejercicio práctico constará de dos partes:

a) Solución de un supuesto de la actividad inspectora en relación con el Seguro de Enfermedad.

b) Investigación y resolución en laboratorio de dos problemas sobre análisis y comprobación de medicamentos.

El ejercicio oral consistirá en contestar, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas sacados a la suerte, del programa que a continuación se inserta, a cuyo efecto se dividirá en tres partes:

Primera.—Temas numerados del 1 al número 21.

Segunda.—Del tema 22 al 64; y

Tercera.—Del tema 65 al 104.

11. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 15 puntos, obteniéndose la puntuación dividiendo la suma de puntos entre el número de miembros asistentes.

12. Los ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso para aprobar un mínimo de siete puntos en cada uno de ellos.

13. Una vez realizados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección General de Previsión la correspondiente propuesta para su aprobación, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

14. Terminado el concurso-oposición los aprobados con plaza ingresarán con carácter interino, siendo destinados a cualquiera de los Servicios de Farmacia dependientes de la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios, donde realizarán un período de prácticas de cuatro meses de duración, previa formalización de contrato de trabajo. Si durante este tiempo no demostraran las debidas condiciones de aptitud y buena conducta para ser nombrados, la Jefatura Nacional de la citada Inspección elevará a la Dirección General de Previsión la propuesta del cese, sin otro derecho para el interesado que la percepción de la retribución correspondiente al tiempo que ha prestado sus servicios. En los demás casos, la mencionada Jefatura remitirá propuesta con informe favorable a la citada Dirección para el nombramiento correspondiente, teniendo en cuenta en la colocación la puntuación obtenida en el concurso-oposición, orden que servirá para cubrir las vacantes.

15. Los Inspectores farmacéuticos, tanto en el período de prácticas como una vez nombrados definitivamente, no adquirirán derechos a destino permanente en una determinada población, toda vez que la organización de tal servicio es regional y exige además una constante movilidad de sus funciones, que estarán sujetas en tal aspecto a las órdenes de servicio que reciban.

16. Una vez en posesión de su destino, los Inspectores que hayan obtenido plaza no podrán pedir la excedencia sin transcurrir dos años de servicio.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—El Director general, Fernando Coca de la Píñera.

Programa que ha de regir en el segundo ejercicio del concurso-oposición a plazas de Inspectores Farmacéuticos de Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad

Tema 1.º Estadística.—Importancia y utilidad.—Recopilación de los datos estadísticos.—Elaboración lógica de los datos.

Tema 2.º Medición de los fenómenos estadísticos.—Métodos gráficos.

Tema 3.º Estadística demográfica.—Censos de población.—Cálculo de población.—Estructura de la población.—Standardización de la estructura de la población.

Tema 4.º Factores demográficos.—La natalidad.—Tendencia de la misma en los diferentes países.—Causas del descenso de la natalidad.—Remedios.

Tema 5.º El problema demográfico de España.

Tema 6.º Los agentes infecciosos.—Estudio general de sus propiedades; virulencia, agresividad e infestividad.

Tema 7.º Endemias.—Endoepidemias,

epidemias y pandemias.—Ciclos anuales, multianuales y seculares.—Mecanismo de producción y extinción de las epidemias. Las actividades humanas en la producción de las epidemias.

Tema 8.º Principios generales de profilaxis de las enfermedades infecciosas.

Tema 9.º Desinfección y desinsectación.—Métodos más importantes.—Importancia de la desinfección, concurrentes y final.

Tema 10. Higiene individual.

Tema 11. Higiene del trabajo.—El ambiente en el trabajo.—Presión.—Humedad y temperatura.

Tema 12. Polvos y gases.—Sistema y defensa contra los mismos.

Tema 13. Ventilación e iluminación. Estudio higiénico de los diferentes sistemas.

Tema 14. Estudio de la vivienda.—Higiene de la vivienda.—Influencia de la habitación sobre la salud.

Tema 15. Higiene de la alimentación. Base cuantitativa de la alimentación.—Base cualitativa de la alimentación.—La economía doméstica y la alimentación.—Distribución adecuada del salario. La alimentación en España.

Tema 16. Higiene de las poblaciones. Abastecimiento de agua.

Tema 17. Métodos de eliminación de excretas en los medios rural y urbano. Depuración de los residuos.

Tema 18. Propaganda sanitaria.—La educación higiénica de la población.—Estudio de los diferentes medios.

Tema 19. Centros asistenciales.—Hospitales.—Sanatorios.—Condiciones que deben reunir y misión a cumplir por cada uno.

Tema 20. Dispensarios.—Función social del dispensario y condiciones que debe reunir.

Tema 21. Centros de recuperación para el trabajo.—Centros de recuperación social.

Tema 22. Organización de los servicios farmacéuticos estatales.—La Inspección General de Farmacia dentro de la Dirección General de Sanidad.—Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.—Jefatura Provincial de Farmacia.—Misiones y normas de los mismos.

Tema 23. Consejo General de Colegios de Farmacéuticos.—Organización.—Colegios Provinciales de Farmacéuticos.—Su relación con el Seguro de Enfermedad.

Tema 24. Farmacopea española.—Farmacopeas extranjeras.—Estudio comparativo de las mismas.—Ley de Bases de Sanidad.—Restricción de estupefacientes.

Tema 25. Medicamentos en general.—Su clasificación.—Medicamento complejo.—Sus clases.—Método de preparación. Monofarmacia.—Polifarmacia.

Tema 26. Valoración del medicamento complejo.—Métodos de valoración.

Tema 27. Clasificación de los medicamentos por su acción farmacológica.—Farmacodinamia.

Tema 28. Formas farmacéuticas.—Concepto sobre especialidad farmacéutica y disposiciones legales sobre las mismas.—Fórmulas magistrales.

Tema 29. Polvos medicinales.—Estudio de los más importantes.—Valoración de un polvo de digital y de belladona.

Tema 30. Gránulos, comprimidos, grageas, pastillas, bolos, píldoras y gránulos dosimétricos.—Su preparación.—Estudio de los más importantes.

Tema 31. Inyectables en general.—Su preparación.—Técnicas.—Obtención de disoluciones apirógenas.—Intercambio de iones.

Tema 32. Extractos.—Clasificación de los mismos.—Preparación.—Valoración de los más importantes.

Tema 33. Pomadas.—Suspensiones.—Emulsiones.—Ovulos.—Supositorios.—Candelillas.—Su preparación, conserva-

ción y valoración de las más importantes.

Tema 34. Estado coloidal.—Su aplicación farmacéutica.

Tema 35. Acidez y alcalinidad.—Concepto del Ph.—Isotonia.—Sus aplicaciones en farmacia.

Tema 36. Potenciométrías.—Colorimetrías.—Fotometría.—Espectrofotometría.—Polarografía.

Tema 37. Vitaminas.—Constitución.—Determinaciones físicas y químicas.

Tema 38. Hormonas.—Constitución.—Determinaciones físicas y químicas.

Tema 39. Fermentos.—Constitución.—Determinaciones físicas y químicas.

Tema 40. Aguas potables.—Dureza de las mismas.—Análisis químico.—Análisis bacteriológico.

Tema 41. Métodos gravimétricos y volumétricos en general.—Estudio de los más importantes.—Indicadores.

Tema 42. Marcha analítica.—Reactivos fundamentales.—Grupos que comprende.—Cationes incluidos en cada grupo.

Tema 43. Aniones.—Marchas analíticas.—Identificación.—Sustancias insolubles.—Métodos de análisis.

Tema 44. Arsénico.—Estudio de los arsenicales orgánicos de interés terapéutico o quimioterápico.

Tema 45. Antimonio.—Estudio de los compuestos orgánicos de interés quimioterápico.—Bismuto.—Su estudio farmacológico.—Estudio del bismuto coloidal.—Sales de bismuto más importante.

Tema 46. Mercurio.—Farmacodinamia de los mercuriales.—Sales de mercurio de interés farmacéutico.—Mercuriales orgánicos de interés terapéutico.

Tema 47. Derivados halogenados de los hidrocarburos.—Estudio de los más importantes.

Tema 48. Alcaloides.—Su estudio general.

Tema 49. Alcaloides del opio.—Estudio químico-farmacéutico de estos alcaloides y sus derivados.—Sales.

Tema 50. Alcaloides de las quinas.—Estudio químico-farmacéutico.

Tema 51. Alcaloides de la nuez vómica.—Su estudio químico-farmacéutico.—Alcaloides de la coca.—Su estudio químico-farmacéutico.

Tema 52. Alcaloides de la belladona.—Su estudio químico-farmacéutico.—Sus derivados.

Tema 53. Estudio químico-farmacéutico de los principios activos del cornezuelo de centeno.—Valoración biológica.

Tema 54. Glucósidos de la digital y cardiotónicos vegetales.—Valoraciones.

Tema 55. Estudio general de la inmunidad.

Tema 56. Sueros y vacunas.—Clasificación.

Tema 57. Antibióticos.—Formas farmacéuticas.—Aplicaciones.—Valoración.

Tema 58. Sulfamidas.—Sus clases.—Valoración.

Tema 59. Aminoácidos aromáticos.—Derivados de este grupo de interés en farmacia.—Oxácidos de carácter fenólico.—Derivados de este grupo de interés en farmacia.—Antipirina.—Derivados de este grupo de interés en farmacia.—Valoración.

Tema 60. Orina.—Sus caracteres analíticos, fisiológicos y patológicos más importantes.

Tema 61. Sangre.—Sus caracteres analíticos, fisiológicos patológicos más importantes.

Tema 62. Jugo gástrico.—Sus caracteres analíticos, fisiológicos y patológicos más importantes.

Tema 63. Heces.—Sus caracteres fisiológicos y patológicos más importantes.

Tema 64. Líquido cefalorraquídeo.—Sus caracteres analíticos, fisiológicos y patológicos más importantes.

Tema 65. Concepto general del Segu-

ro.—Seguro privado y Seguro social.—Política social española en materia de Seguros sociales.—Breve reseña histórica.

Tema 66. Seguros de Accidentes del Trabajo.—Sus antecedentes y régimen actual.

Tema 67. Regímenes sociales de Subsidios Familiares, Nupcialidad, Natalidad, Viudedad y Orfandad.

Tema 68. Estudio y comentario del Subsidio de Vejez.—Seguro de Invalidez.—Seguros libres.—El Seguro total.

Tema 69. El Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Trascendencia política y social de este Seguro.—La Administración y la previsión pública.—Antecedentes históricos y políticos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—El Seguro de Maternidad antes de su integración en el de Enfermedad; cotización y prestaciones que concedía la extinguida Obra Maternal e Infantil del Instituto Nacional de Previsión.

Tema 70. El Seguro Obligatorio de Enfermedad en la legislación comparada.—Conclusiones y acuerdos internacionales.—El Seguro Obligatorio de Enfermedad en Europa e Hispano-América.—Los planes de Seguridad Social.

Tema 71. El Seguro Obligatorio de Enfermedad en la actual legislación española.—Sus fines.—Campo de aplicación: asegurados y beneficiarios.

Tema 72. Prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Asistencia sanitaria: clases.—Medicina preventiva.—Prestaciones farmacéuticas y económicas.—Su extensión, variantes y cuantía.

Tema 73. Recursos económicos y régimen financiero del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Jurisdicción y sanciones.—Canon de la Inspección de Servicios Sanitarios y del Plan Nacional de Instalaciones.

Tema 74. Personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Clasificación, funciones, nombramientos, licencias, honorarios y recompensas.—Jurisdicción disciplinaria.

Tema 75. Escala de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Concurso para cubrir vacantes.—Incompatibilidades.—Facultativos de la Obra del «18 de Julio».—Orden de preferencia del personal facultativo.—Médicos de Residencias.—Escala de personal sanitario auxiliar: comadronas.—Personal sanitario auxiliar de residencias.

Tema 76. Farmacéuticos.—Derecho y obligaciones.—Realización de la prestación farmacéutica.—Receta del Seguro: su estudio, tasación.—Envases clínicos.

Tema 77. Exposición y comentario de la Orden de 12 de julio de 1951.—Posición del Inspector farmacéutico en orden a las facultades que le otorga esta disposición legal.

Tema 78. Personal sanitario auxiliar.—Derechos y obligaciones que el Reglamento y demás disposiciones vigentes les confieren.—Sus misiones e importancia de su función.

Tema 79. Empresas y empresarios.—Afilación y cotización.—Derechos y obligaciones.—Modelaje que obligatoriamente han de producir las Empresas en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Documentos de identidad.

Tema 80. Ministerio de Trabajo.—Organización.—Dirección General de Trabajo.—Sus relaciones con el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Tema 81. Dirección General de Previsión.—Organización.—Funciones y cometido.

Tema 82. Instituto Nacional de Previsión.—Breve exposición de su desenvolvimiento histórico.—Organización central y provincial.—Misiones.—El Instituto Nacional de Previsión como Institución aseguradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Tema 83. Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Su organización central y provincial.—Estudio y comentarios del Decreto de su creación.

Tema 84. Atribuciones, funciones y competencias del Jefe nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Organismos adscritos al mismo.

Tema 85. Organización administrativa de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Organización, funciones y cometidos de las Secciones primera, segunda y cuarta.

Tema 86. Organización, funciones y cometidos de la Sección quinta de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Tema 87. Inspección de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Misiones que la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales le confieren.

Tema 88. Cuerpo de Inspección.—Ingreso del personal.—Categorías.—Dependencia técnica y administrativa.—Derechos y obligaciones.

Tema 89. Organización central de la Inspección.—Misiones, documentación y partes reglamentarios que recibe y lleva.

Tema 90. Organización provincial de la Inspección.—Misiones.—Enumeración de la documentación reglamentaria que recibe, lleva y ha de rendir.

Tema 91. El Inspector de Servicios Sanitarios como Jefe de los Servicios Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Misiones.—Documentación reglamentaria que ha de rendir.

Tema 92. La Inspección Farmacéutica en el Seguro de Enfermedad.—Dependencia técnica y administrativa.—Misiones y documentación.

Tema 93. Ordenación sanitaria en el Seguro de Enfermedad en su aspecto farmacéutico.—Funciones y cometidos.—Estudio comparativo de la prestación farmacéutica en el Seguro de Enfermedad con los Seguros extranjeros.

Tema 94. El fraude en las prestaciones farmacéuticas.—Sus variedades, medios de vigilancia y sanciones con que cuenta la Inspección de Servicios Sanitarios.

Tema 95. Organismos que practican el Seguro Obligatorio de Enfermedad: Entidades Colaboradoras.—Régimen general: requisitos y clases.—Obtención de la condición de Entidad Colaboradora.—Conciertos.

Tema 96. Entidades Colaboradoras.—Regímenes especiales.—Organización Sindical.—Instituto Social de la Marina.—Federación de Igualatorios y Mutualidades.—El Seguro Obligatorio de Enfermedad en

los Ejércitos.—Elección de Entidad Colaboradora por parte de empresas y asegurados.

Tema 97. Dirección de Asistencia Sanitaria.—Organización, funciones y cometido.

Tema 98. Comisaría del Plan Nacional de Instalaciones.—Organización, funciones y cometidos.

Tema 99. Instituciones asistenciales cerradas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Organización.—Personal Médico-sanitario auxiliar.

Tema 100. Instituciones asistenciales abiertas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Prestación farmacéutica en las Instituciones cerradas y abiertas del Seguro de Enfermedad.

Tema 101. Partes reglamentarios de las Inspecciones Provinciales y de Zona.—Estudio, significado, valor y trámite de los mismos.—Utilización y relación con la prestación farmacéutica.

Tema 102. Trámite e imposición de sanciones al personal sanitario y sanitario-auxiliar.—Tribunal reglamentario para juzgar e imponer sanciones.—Su constitución y reglamentación.

Tema 103. Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Sanidad.—Centros dependientes de la misma y sus relaciones con el Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Coordinación entre los Servicios de Beneficencia y el Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Junta informativa de Precios de las Especialidades Farmacéuticas.

Tema 104. Mutualidades y Montepíos Laborales.—Finalidad de estos Organismos. Prestaciones sanitarias que otorgan sus beneficiarios y asegurados.—Plazos y duración de las mismas.—Posibilidad y conveniencia de su coordinación con el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Relación de erratas observadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de agosto de 1951 en la inserción de los Estatutos del Montepío Nacional de la Dependencia Mercantil, aprobados por Orden de 18 de junio de 1951 (páginas 3962 a 3971).

Art. 62.—Apartado 6.º:

Dice: «De Empresas Consignatarias de Buques a partir del 1 de enero de 1951 con la actual cotización y el 1 de mayo de 1948 con la cotización del 6 y 3 por 100 respectivamente a cargo de las Empresas y trabajadores.»

Debe decir: «De las Empresas Consignatarias de Buques el 1 de mayo de 1947 con la cotización del 6 y 3 por 100 respectivamente a cargo de las Empresas y trabajadores hasta el 31 de diciembre de 1950. A partir del 1 de enero de 1951, la cotización general señalada en el artículo anterior, del 8 y 4 por 100, respectivamente.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (Provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)

Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas
CÁCERES								
<i>Losar de la Vera:</i>								
1943.	Antón Correas, Lucio	6.000	1997.	Diaz Berrocoso, Baldomero	6.000	2055.	Martin Aceituno, Valentín	40.000
1944.	Antón Fabián, Pedro	30.000	1998.	Diaz Correas, José	12.000	2056.	Martin Acevedo, Manuel	60.000
1945.	Antón García, Amancio	80.000	1999.	Diaz Diaz, Pablo	10.000	2057.	Martin Acevedo, Tomás	20.000
1946.	Antón García, Joaquín	20.000	2000.	Diaz Dominguez, Daniel	20.000	2058.	Martin Antón, Antonio	30.000
1947.	Antón García, José	28.000	2001.	Diaz Dominguez, Longino	10.000	2059.	Martin Antón, Francisco	4.000
1948.	Antón García, Juan	30.000	2002.	Diaz López, Juan	15.000	2060.	Martin Antón, Ramón	12.000
1949.	Antón García, J Manuel	24.000	2003.	Diaz Martín, Basilio	6.000	2061.	Martin Aparicio, Frutuoso	4.000
1950.	Antón García, Petra	20.000	2004.	Diaz Martín, Hermenegildo	20.000	2062.	Martin Aparicio, Julián	4.000
1951.	Antón García, Teófilo	20.000	2005.	Diaz Martín, Victoriano	8.000	2063.	Martin Barbosa, Julio	6.000
1952.	Antón Garrido, Antonio	4.000	2006.	Diaz Martín, Ventura	40.000	2064.	Martin Berrocoso, Antonia	20.000
1953.	Antón Garrido, Ramón	20.000	2007.	Diaz Torres, Fulgencio	4.000	2065.	Martin Berrocoso, Galo	2.000
1954.	Antón Guijo, Juan	40.000	2008.	Dominguez Mariscal, Eusebio	8.000	2066.	Martin Berrocoso, Romuado	10.000
1955.	Antón Martín, Antonio	30.000	2009.	Dominguez Mariscal, Tomás	8.000	2067.	Martin Borja, Antonio	18.000
1956.	Antón Martín, Leandro	20.000	2010.	Dominguez Sánchez, José	6.000	2068.	Martin Correas, Francisco (Mayor)	6.000
1957.	Antón Martín, Tomás	10.000	2011.	Encabo Iglesias, Emilio	8.000	2069.	Martin Correas, Francisco (Menor)	25.000
1958.	Antón Vázquez, Pedro	16.000	2012.	Encabo Martínez, Modesto	5.000	2070.	Martin Diez, Juan	30.000
1959.	Aparicio Ballesteros, Moisés	6.000	2013.	Encabo Redondo, Modesto	16.000	2071.	Martin García, Emilio	70.000
1960.	Aparicio Cobos, Juan	14.000	2014.	Enrique Redondo, Manuel	15.000	2072.	Martin García, Feliciano	12.000
1961.	Aparicio Vasco, Laureano	5.000	2015.	Enrique Redondo, Tomás	6.000	2073.	Martin García, Francisca	5.000
1962.	Aparicio Vasco, Marcehno	16.000	2016.	Escalona Martín, Casimira	12.000	2074.	Martin García, Ignacio	20.000
1963.	Arcaz Escola, Faustino	6.000	2017.	Fabián Sánchez, Severiano	10.000	2075.	Martin Garrido, Inocencio	15.000
1964.	Aianes Dominguez, Antonio	6.000	2018.	Fernández de Tena, Ricardo	15.000	2076.	Martin Garrido, Isidro	110.000
1965.	Aianes Dominguez, Bernardino	6.000	2019.	Fernández de Tena, Félix	15.000	2077.	Martin Labrador, Antonio	80.000
1966.	Baños Diaz, Angel	6.000	2020.	Fernandez de Tena, Ricardo	12.000	2078.	Martin Labrador, Fulgencio	25.000
1967.	Baños Diaz, Tomás	15.000	2021.	Fernandez Timón, Ricardo	10.000	2079.	Martin Martín, Antonio	40.000
1968.	Barroso Diaz, Vicente	12.000	2022.	Gallardo Redondo, Agapito	4.000	2080.	Martin Martín, Dámaso	25.000
1969.	Berpejo Sánchez, Paulino	4.000	2023.	Garnayo Bravo, Vicente	28.000	2081.	Martin Martín, Juan	25.000
1970.	Berrocoso Mariscal, Inocencio	40.000	2024.	García Antón, María Agustina	40.000	2082.	Martin Paniagua, José	8.000
1971.	Berrocoso Mariscal, Isidro	12.000	2025.	García García, Vicente	28.000	2083.	Martin Paniagua, José	30.000
1972.	Berrocoso Mariscal, José	6.000	2026.	García Martín, Matías	4.000	2084.	Martin Torres, Olegario	10.000
1973.	Berrocoso Mariscal, José	12.000	2027.	García Antón, Manuel	28.000	2085.	Melchor Martín, Carmelo	20.000
1974.	Berrocoso Rodríguez, Candela	12.000	2028.	Garrido Antón, Manuel	8.000	2086.	Melchor Martín, Constanca	20.000
1975.	Berrocoso Sánchez, Lucrecio	8.000	2029.	Garrido Bños, Florentina	20.000	2087.	Melchor González, Sebastián	12.000
1976.	Borja Antón, Tomás	40.000	2030.	Garrido Pascual, Lucas	4.000	2088.	Merino Sánchez, Francisco	15.000
1977.	Borja García, Antonio	28.000	2031.	Godoy Aparicio, Senén	10.000	2089.	Mesonero Fernández, Manuel	10.000
1978.	Borja García, Manuel	25.000	2032.	Godoy López, Gabriel	12.000	2090.	Montero Chaparro, Hipólito	10.000
1979.	Borja García, Manuel	10.000	2033.	González Martín, Sotero	30.000	2091.	Montero Diaz, Vicente	30.000
1980.	Borja Martín, Francisco	8.000	2034.	Hernández Merino, Pedro	6.000	2092.	Montero Mirandá, Félix	13.000
1981.	Cañadas Antón, Santiago	100.000	2035.	Hornero Correas, Higinio	16.000	2093.	Navas Castaño, Hipólito	8.000
1982.	Caselles Reviriego, Sebastián	2.000	2036.	Hornero Diaz, Constantino	25.000	2094.	Ñuñez Cañadas, Ramón	12.000
1983.	Castaño Tejedoro, Sebastián	12.000	2037.	Hornero Diaz, Socrates	20.000	2095.	Pajares Rosa, Demetrio	12.000
1984.	Cajuela Fabián, Atliano	12.000	2038.	Iglesias Avila, Francisco	20.000	2096.	Paniagua Berrocoso, Manuel	4.000
1985.	Correas Aceituno, Silvino	13.000	2039.	Incera Jiménez, Vicente	30.000	2097.	Paniagua García, Tomasa	10.000
1986.	Correa Correas, Ramón	30.000	2040.	Incera López, Antonio	16.000	2098.	Paniagua Godoy, Simón	30.000
1987.	Correas Baños, Fermín	30.000	2041.	Jiménez López, Antonio	8.000	2099.	Paniagua Mirandá, Rufina	10.000
1988.	Correas Garrido, Agristin	4.000	2042.	Labrador Olmo, Francisco	10.000	2100.	Parras Martín, Conrado	15.000
1989.	Correas Godoy, Jesús	28.000	2043.	López López, J. Antonio	8.000	2101.	Pascual Ramos, Sebastián	8.000
1990.	Correas Martín, Sebastián	10.000	2044.	Lozano Correas, Marceliano	8.000	2102.	Pérez Nuñez, José	4.000
1991.	Correas Sánchez, Antonio	15.000	2045.	Lozano Garrido, Agapito, Vda. de	15.000	2103.	Final Sánchez, Pedro	20.000
1992.	Correas Vicente, Leopoldo	8.000	2046.	Lozano Tessedo, Pedro	4.000	2104.	Final Sánchez, Abundio	5.000
1993.	Cuesta Hernández, Paulino	5.000	2047.	Lucas Sánchez, Claudio de	6.000	2105.	Ramos Acevedo, Fernando	6.000
1994.	Diaz Aceituno, Luis	8.000	2048.	Lucas Sánchez, José de	12.000	2106.	Redondo Martín, Margarita	12.000
1995.			2049.	Luengo Garrido, Francisco	14.000	2107.	Redondo Martín, María	8.000
1996.			2050.	Martin Aceituno, Daniel	20.000	2108.	Rodríguez Antón, Francisca	14.000
			2051.	Martin Aceituno, Miguel	35.000	2109.	Rodríguez Bermejo, Angel, Vda. de	60.000

(Continuara.)